

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Resolución Núm. INVI/CCC/16/2020: del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que **ADJUDICA** el Proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CP-2020-0006** para la **"Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 por el Consejo de Estado el 10 mayo de 1962, con carácter autónomo, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, Esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Comparación de Precios, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 47 del referido Reglamento, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado mediante poder de fecha 2 de noviembre de 2020, por el **Ing. Alejandro Morel**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1298678-1; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Licdo. Raúl E. Amiama Grullón**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1444116-6, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, debidamente representado mediante poder de fecha 20 de octubre de 2020 por la **Licda. Yansi Josefina Reyes Matías**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 010-0104466-6; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; **5)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de miembro; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones INVI, ubicado en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley núm. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto presidencial núm. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El decreto presidencial núm. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

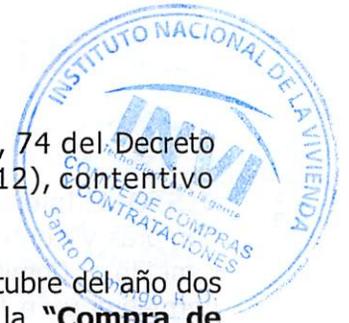
VISTA: La resolución núm. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley núm. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTO: El artículo núm. 16, numeral 4) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

JBC

J.R.
RAM
KS
go

VISTOS: Los artículos: 30, 32, 36 párrafo I), 46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.



VISTA: La comunicación No. **DS-629-2020**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), remitida por la Dirección Social del INVI, solicitando la **"Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**.

VISTA: La Certificación de fondos, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Directora Financiera del INVI, Lcda. Giannina Méndez.

VISTA: La **Ficha Técnica**, elaborada para el presente proceso de Comparación de Precios.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitido por el Licdo. Raúl E. Amiama Grullón, Director Jurídico de la Institución.

VISTO: El Cronograma de actividades, publicado para el proceso de Comparación de Precios **No. INVI-CP-2020-0006**.

VISTA: La **Resolución Núm. INVI/CCC/07/2020** de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del INVI, que acoge el procedimiento de comparación de precios **No. INVI-CP-2020-0006**, para la **"Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**, aprueba la Ficha Técnica y designa a los peritos correspondientes para la evaluación de las ofertas técnicas sobre "A" y económicas sobre "B", del procedimiento de Comparación de Precios **No. INVI-CP-2020-0006**.

VISTA: La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios **No. INVI-CP-2020-0006**, publicada en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El **Registro de Participantes** de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), que recoge el listado de los Oferentes/Proponentes que presentaron sus ofertas técnicas y económicas para participar en el proceso de Comparación de Precios **No. INVI-CP-2020-0006**.

VISTA: El **Acta Notarial** número treinta y cuatro (34), de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), del protocolo **del Licdo. Jorge Elizardo Matos de la Cruz**, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 4659, Notario Público actuante, en el proceso de "Recepción de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y las Ofertas Económicas (Sobre B)" y la "Apertura de las Ofertas Técnicas, (Sobre A)".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



VISTO: El Informe Final del sobre "A", de los peritos actuantes, designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), remitido al Comité de Compras y Contrataciones del INVI, para los fines establecidos en la normativa y en los procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su Reglamento de aplicación, donde se recoge la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre "A"); presentadas por los Oferentes/Proponentes participantes; a través de la cual, fueron identificados los Oferentes/Proponentes que resultaron **habilitados** para la apertura de sus ofertas Económicas (Sobres B).

VISTA: La Resolución **No. 11-2020**, de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), contentiva de la **decisión sobre el Informe Final de Evaluación Técnica, (Sobre "A")** en el Proceso de Comparación de Precio **No. INVI-CP-2020-0006**.

VISTA: El **Acta Notarial** número cuarenta y tres (43-2020) de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020), del protocolo **del Licdo. Jorge Elizardo Matos de la Cruz**, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 4659, Notario Público actuante, en el proceso de "Apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B).

VISTO: El Informe Final de Peritos, contentivo de las recomendaciones finales, producto de la evaluación económica de las **ofertas sobres "B"**, presentadas por los oferentes participantes, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la Dirección Social del INVI, mediante comunicación No. **DS-629-2020**, solicitó la "**Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI**".

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que el INVI debe garantizar que las compras que realizare la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 71 del Reglamento No. 543-12 dispone lo siguiente: "*La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de los peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas*".

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the letters 'si', '2020', 'KH', and 'go'.

Handwritten initials in blue ink at the bottom left corner.

CONSIDERANDO: Que los peritos designados, luego de revisar la documentación relativa al proceso de Comparación de Precios **No. INVI-CP-2020-0006**, comprobaron que ocho (08) participantes concurren en calidad de Oferentes/Proponentes y presentaron sus ofertas, de manera virtual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ficha Técnica.

CONSIDERANDO: Que, conforme a las evaluaciones de los peritos, solo los oferentes/proponentes; **SUSANA HERMANOS, SRL, VANGUARDIA SUMINISTROS, SRL, CAECOM, SRL, GRUPO BISERICI, SRL, INVERSIONES YANG, SRL, AGREMACON, SRL** y **STRUCTURA ANTILLANA, SRL** presentaron todas las documentaciones legales y técnicas, requeridas para el presente proceso. Por tanto, quedaron habilitados para la apertura de sus ofertas económicas (Sobre B), de acuerdo con el artículo séptimo del informe final de peritos del "sobre A", de fecha 11/11/2020 y al artículo segundo de la resolución **No. 11-2020** de fecha 11/11/2020, del presente proceso:

1. **SUSANA HERMANOS, S.R.L.:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-57787-8, con domicilio legal establecido en la calle Águeda Suárez No.1, Alameda Industrial, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, representada por el señor **Doroteo Susana Ovalles**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0080988-8.
2. **VANGUARDIA SUMINISTROS, S.R.L.:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-60371-8, con domicilio legal establecido en la Aut. San Isidro, C/Pompeya, Plaza Magnoli 2do. nivel, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por la señora **Gabriela Loraine León Paulino**, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2328161-5.
3. **CAECOM, S.R.L.:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-31-19449-4, con domicilio legal establecido en la calle Paseo de los Locutores No. 64, 2do. nivel, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por el señor **Milcíades Franjul**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1523506-1.
4. **GRUPO BISERICI, S.R.L.:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-95017-2, con domicilio legal establecido en la Av. Rómulo Betancourt No. 1314, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por el señor **Félix Roberto Adames Vásquez**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1837873-6.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G', 'B', 'RMK', 'KH', 'JD', and 'ABC'.



5. **INVERSIONES YANG, S.R.L:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-80180-8, con domicilio legal establecido en el Centro Comercial Kennedy, Suite 201, J.F Kennedy, Km 7 1/2, sector los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por el señor **Luis Eduardo Pou**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1759777-3.

6. **AGREMACON, S.R.L:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-53291-5, con domicilio legal establecido en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 22, Ens. Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por el señor **George Alexander Nader Nicolas Pantaleón**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1650703-9.

7. **STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L:** Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-75553-1, con domicilio legal establecido en la Av. José Núñez de Cáceres, esq. Olof Palme, No.60, Edificio Núñez de Cáceres, suite 302, la Castellana, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por la señora **Francisca Elizabeth Frías Guzmán**, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-0896285-8.

CONSIDERANDO: Que en el Informe Final de Peritos sobre "B", de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), realizado por los peritos designados, mediante el cual fueron evaluadas las ofertas económicas "sobre B", recibidas conforme a los requisitos solicitados en los numerales relativos a la evaluación económica, exigidos en la Ficha Técnica, se pudo comprobar el debido cumplimiento de las condiciones requeridas en los siguientes oferentes/participantes, con respecto a la documentación presentada:

Oferta Técnica "sobre A"

Nombre del Oferente	Resultados de apertura
SUSANA HERMANOS, S.R.L	Cumple

Oferta Económica "sobre B"

Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.
SUSANA HERMANOS, S.R.L	RD\$4,993,962.96	RD\$50,000.00

Handwritten initials: ABC

Handwritten notes on the right margin:
5.2.
B
K5
f



Oferta Técnica "sobre A"

Nombre del Oferente	Resultados de apertura
VANGUARDIA SUMINISTROS, S.R.L	Cumple

Oferta Económica "sobre B"

Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.
VANGUARDIA SUMINISTROS, S.R.L	RD\$4,790,328.00	RD\$50,000.00

Oferta Técnica "sobre A"

Nombre del Oferente	Resultados de apertura
CAECOM, S.R.L	Cumple

Oferta Económica "sobre B"

Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.
CAECOM, S.R.L	RD\$5,584,704.00	RD\$100,000.00

Oferta Técnica "sobre A"

Nombre del Oferente	Resultados de apertura
INVERSIONES YANG, S.R.L	Cumple

Oferta Económica "sobre B"

Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.
INVERSIONES YANG, S.R.L	RD\$4,497,088.56	RD\$80,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Oferta Técnica "sobre A"

Nombre del Oferente	Resultados de apertura
STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L	Cumple

Oferta Económica "sobre B"

Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.
STRUCTURA ANTILLANA, S.R.L	RD\$4,506,841.26	RD\$100,000.00

CONSIDERANDO: La recomendación de los Peritos Evaluadores en el informe Final, mediante el cual recomiendan adjudicar el presente proceso de Comparación de Precio **No. INVI-CP-2020-0006** a la empresa denominada **INVERSIONES YANG S.R.L**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ficha Técnica, teniendo en cuenta el menor precio y los aspectos técnicos y legales, lo que la califica como la más conveniente para los intereses de la institución.

CONSIDERANDO: Que la Garantía de Seriedad de la oferta, correspondiente al uno (1) % por ciento del monto total de la oferta económica, depositada por la empresa **Inversiones Yang, SRL**, fue contratada con la empresa **Atrio Seguros**, a través de la póliza No. 1979, para fianzas comerciales, por un valor de Ochenta Mil Pesos con 00/100 centavos RD\$(80,000.00) la cual tiene una vigencia desde el día seis (06) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) hasta el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), **cumpliendo satisfactoriamente el término del tiempo de vigencia de los treinta días mínimos establecidos en el punto 2.7.2 la Ficha Técnica.**

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, los resultados producto del Informe Final sobre "B" de Peritos, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se evaluaron las ofertas económicas sobre "B", de los oferentes habilitados y se recomendó la adjudicación del proceso **No. INVI-CP-2020-0006**, por los motivos anteriormente mencionados.

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin: "K", "5", "RMM", "KH", "FO"]

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** íntegramente la recomendación de la Comisión de Peritos Evaluadores, para el proceso de Comparación de Precio No. **INVI-CP-2020-0006**, para la **"Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**.

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el proceso de Comparación de Precio No. **INVI-CP-2020-0006**, para la **"Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**, a la empresa que se indica a continuación:

INVERSIONES YANG S.R.L

Renglón	Descripción	Monto Total
Productos de Construcción Estructurales	"Compra de Productos de Construcción Estructurales para la Reparación de Viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI" .	RD\$4,497,088.56

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario, constituir una fianza de fiel cumplimiento del contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación, por el importe del cuatro (4%) por ciento, del total del contrato a intervenir, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Reglamento 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, mediante póliza de fianza de una compañía aseguradora de su preferencia, la cual deberá ser de reconocida solvencia en la República Dominicana y cumplir con la vigencia de ciento ochenta (180) días requerida en el **Punto No. 5. 2** de la Ficha Técnica.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INVI, notificar el presente acto de adjudicación a los oferentes participantes y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para su difusión a través del portal del Órgano rector **www.portal.comprasdominicana.gob.do** y del portal institucional **www.invi.gob.do**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por el presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INVI

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Handwritten signatures and initials in blue ink, including '2', '5', 'RMR', 'KG', 'JO', and 'JSC'.



Ing. Carlos Bonilla

Director General del INVI.
Debidamente representado por el **Ing.
Alejandro Morel**
(Director Social del INVI)

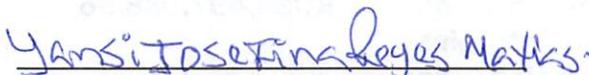


Licda. Diana Sánchez

Directora Administrativa del INVI

Por el Asesor Jurídico del Comité de
Compras y Contrataciones

En calidad de Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones



Licdo. Raúl E. Amiama Grullón

Consultor Jurídico del INVI.
Debidamente representado por la **Licda.
Yansi Josefina Reyes Matías**
(Asistente Ejecutiva)



Ing. José Diéguez

Encargado de Planificación y Desarrollo del
INVI

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Licdo. Kerling García

Responsable de Libre Acceso a la Información

